

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1881.)



GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Exercicio de la Plaza para el día 11 de Setiembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaria, otro de id., D. Enrique Vilamor.—Hospital y provisiones, núm. 72 2.º Capitan.—Recolectamiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, núm. 72.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 1.ª clase en las cárceles públicas de Batangas é Isla de Negros y las de 2.ª de la de Hocos Sur y la reclusión de Batangas, dotadas las dos primeras con 180 pesos anuales y 120 las dos últimas; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de treinta días, que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 7 de Setiembre de 1893.—Luis Sein Echaluze.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Inmuebles Indirectos.

Negocios de 2.º

Por decreto de 24 de Agosto último, se autoriza á D. Ramon Bustamante, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Octubre próximo, un reloj cronómetro de oro, número 86054, justipreciado en 16 del indicado mes por los peritos D. Félix Gonzalez y D. Agustin Layco, residentes en esta Capital, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, siendo depositario D. José Bustamante, domiciliado en la calle de Sto. Cristo número 33 de la misma vecindad.

Constará dicha rifa de 150 papeletas de números correlativos al precio de pfs. 3 cada una, entregándose el expresado reloj cronómetro de oro, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 1.º de Setiembre de 1893.—C. Peñaranda.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Junio último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el

siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que, de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Quisipo.	106	8	D. José Lopez Palma.
9	Catedral.	29	4	D.ª Apolonia Ocampo.
9	Castrense.	108	2	D. Rogelio Fernandez Amor.
12	H. l de S. Juan de Dios.	115	2	D. Crispiniano Saav.ª
13	Catedral.	116	3	D. Eulalio Arreza y Nuestro.
15	Dilao.	118	4	D.ª Catalina Bunagan.
19	Sta. Cruz.	117	1	Presbitero D. Francisco Garcia Vigil.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
11	—	72	7	D.ª Dolores Calero.
30	—	78	5	D. Manuel Enriquez.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
5	Catedral.	76	María Concepción Gallegos.
11	id.	344	Eugenio Escobar.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Jaen.

Don José Perez Cordero solicita la adquisición de terreno en el sitio «Binulbol», cuyos límites son: al Norte; Este, Sur y Oeste, terrenos bosquesos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y nueve quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 29 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Nicolás Lusada solicita la adquisición de terreno en la isla de «Maosignon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y la mar; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de catorce hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Albay. Pueblo Libon.

Don Antonio Sanchez y Muñoz solicita la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Macabog», cuyos límites son: al Norte, y Este, terrenos del Estado, al Sur, la playa del mar de Mindoro y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de noventa hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Masbate y Ticao. Pueblo de Cataingan.

Don Agustin Anselmo, D. Pablo Añonuevo y Doña Bruna Medina solicitan la adquisición de terreno en el sitio «Maturino», cuyos límites son: al Norte, cegua del Estado; al Este, río Daraga; al Sur, el mismo río y al Oeste, terrenos concedidos á D. Pedro M.ª Ferrer; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Murcia.

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Umbac», cuyos límites son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian Cabiong; al Este, con los de Agripino Atienza antes de Brígido Cabiong; al Sur, Damian Mandap; y al Oeste, tierras de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quiniones, según consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Juan Carlos Jiménez de Quirós solicita la adquisición de dos partidas de terrenos, que radica en los sitios «Pangatian y Bagad», cuyos límites son: la 1.ª al Norte, bosque del Estado; al Este, sapa Pangatian; al Sur, camino de Cabu; y al Oeste, sapa Bagad. Y la 2.ª al Norte, camino de Cabu; al Este, sapa Pangatian; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, sapa Bagad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil setecientos metros la 1.ª partida y la 2.ª id. según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos del 2.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 260'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 467 de 13 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,354'32 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 117 de 25 de Octubre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 2.º grupo de los pueblos de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 12,064'89 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 546 de 1.º de Julio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por diez y ocho meses, el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2,304'23 anuales, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 216 de 4 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 3.er grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,350'00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 505 de 20 de Mayo de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 4.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2,550'00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 507 de 23 de Mayo de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, 2.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 981'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 469 de 15 de Marzo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio, el servicio del juego de gallos del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 5,839'14 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 544 de 29 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de aquella provincia, con exclusión de la Cabecera y S. Nicolás, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,607'88 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones

publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 467 de 14 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 1.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de pesos 492'00 anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello y de pesas y medidas, arreglado á lo dispuesto en el Superior Decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la «Gaceta» núm. 259 del mismo, y demás disposiciones vigentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio de sello y resello de pesas y medidas del grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente, de 492 pesos anuales ó sean pesos en el trienio.

2.ª Será obligación del contratista, mientras el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que, con su correspondencia al nuevo sistema métrico decimal, como está prevenido, se usen á continuación:

Table with 3 columns: Litros, Centilitros, Mililitros. Rows include: Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro (76), Medio cavan, con iguales condiciones (37, 50), Una ganta de madera sólida (3), Media ganta id. id (1, 50), Una chupa id. id (37), Media chupa id. id (18).

Table with 3 columns: Metros, Centímetros, Milímetros. Rows include: Una vara castellana id. id (8359 equi.), Una braza (1).

Una romana con su piedra correspondiente, cotejadas y marcadas por el Fiel almotacén de la Capital de Manila, para que sirva de norma al mirar las cuestiones que puedan promoverse por compradores ó traficantes sobre ilegalidad, de pesas y medidas.

3.ª Después de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, corrección, sello y resello de las pesas y medidas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas, cobrará el asentista los derechos que se expresan á continuación:

Table with 4 columns: Litros, Centilitros, Mililitros, Pesos. Rows include: Por un cavan ó sea (75), Por medio cavan (37, 50), Por una ganta (3), Por media ganta (1, 50), Por una chupa (37, 50), Por media chupa (18, 75).

Table with 3 columns: Metros, Centímetros, Milímetros. Rows include: Por una vara castellana ó sea (8359 equi. to 835'9), Por una braza (1, 671'8), Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, damente autorizada, si la pidiese, del Superior Decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en

casos cumpla exactamente lo que en el mismo sin dar lugar a reclamaciones de nin-

proposiciones se presentarán al Presidente en pliego cerrado, con arreglo al mo-

la cantidad ofrecida. Al pliego de la propo-

acompañará precisamente por separado, el do-

que acredite haber depositado el proponente

en la Caja de Depósitos de la Administración

de la provincia respectiva, la can-

73'80 sin cuyos indispensables requisitos

válida la proposición.

Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más

iguales, se abrirá licitación verbal entre los au-

las mismas, por espacio de diez minutos, trans-

los cuales se adjudicará el servicio al mejor

En el caso de no querer los postores mejorar

su postura, se hará la adjudicación al

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

del pliego que se halle señalado con el núm. or-

arriendo se abonará precisamente en plata ú oro me-

nudo, y por meses anticipados. En el caso de incum-

plimiento de este artículo, el contratista perderá la

fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos

los primeros ocho días en que debe hacerse el pago

adelantado de la mensualidad, abonando su importe la

fianza y debiendo ésta ser repuesta por dicho contra-

tista, si consistiese en metálico, en el improrrogable

término de quince días, y de no verificarlo se rescin-

dirá el contrato bajo las bases establecidas en la re-

gla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de

1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores dere-

chos que los marcados en la tarifa consignada en este

pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigir-

án en el papel correspondiente, por el Jefe de la pro-

vincia. La primera vez que el contratista falte á esta

condición; pagará los diez pesos de multa; la segunda

falta será castigada con cien pesos, y la tercera con

la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y

con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real

instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el an-

tecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que

haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los Gobernador-

cillos y ministros de justicia de los pueblos, harán

sello de pesas y medidas del 1.º grupo de la provincia.

de Manila, por la cantidad de pesos (pfs.)

anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones

publicado en el núm de la Gaceta del día

Acompaña por separado el documento que acredita

haber depositado en la cantidad de pfs. 73'80

Fecha y firma del licitador.

El Excmo. à Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta

fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Octubre próximo

venidero, se celebre autè la Junta de Almonedas de esta Di-

rección general, y en la subalterna de Tarlac 2.ª subasta pública

y simultánea, para arrendar por dos años y dos meses que restan

del trienio el servicio del juego de gallos de dichas provincias,

con perjuicio y responsabilidad del primitivo contratista D. Li-

cerio Topacio, bajo el tipo en progresión ascendente de mil

ochocientos pesos treinta y cuatro céntimos cuatro octavos

(\$ 1800 34 4/8) anuales y con entera sujeción al pliego de

condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del ex-

presado Centro sito en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo,

esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en

punto de la mañana del citado día. Los que desean optar á la subasta

podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello

10,0 acompañando precisamente por separado el documento de ga-

rantía correspondiente.

Manila, 2 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Go-

bernación, José Pereyra.

pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para

saar á subasta pública y simultánea ante la Junta de Almo-

nedas de la misma, de la subalterna de Tarlac el arriendo

del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las

disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Dirección general.

1.ª Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de

gallos de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión

ascendente de mil ochocientos pesos treinta y cuatro céntimos

y cuatro octavos.

2.ª La duración de la contrata será de 2 años y 3 meses, que

empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contra-

tista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administra-

ción Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contra-

distista debe otorgar, por cuenta y responsabilidad del primitivo

asentista D. Licerio Topacio.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio

la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el ar-

riendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista

4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno Civil

de la provincia de Tarlac, por meses anticipados, el importe

de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día

en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos in-

gresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

